

DOCUMENTO ADJUNTO Nº3: EXTRACTO DE CONVOCATORIA (Castellano)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL SERVICIO DE CULTURA PARA EL AÑO 2023 DESTINADA A FINANCIAR PROYECTOS/ACTIVIDADES DE FOMENTO Y DIVULGACIÓN DE LA CULTURA POPULAR, LAS ARTES ESCÉNICAS Y EL ESTUDIO SUPERIOR DE ÉSTAS

BDNS (identif):

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Esparreguera con sede social o delegación permanente en Esparreguera, que realicen la actividad que fundamente su concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Esparreguera en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar los proyectos/actividades que tengan por objetivo la realización de actividades en materia de cultura, durante el año 2023.

Tercero. Bases reguladores

El Pleno del Ayuntamiento de Esparreguera en fecha 19 de febrero de 2020 adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el texto de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Esparreguera, en materia de fomento de actividades/proyectos de educación, deportes, diversidad y ciclo de vida, políticas de igualdad, servicios sociales, cooperación y paz, cultura y fiestas populares en las calles y barrios para el ejercicio 2020, 2021, 2022 y 2023. Éstas fueron modificadas posteriormente en el Pleno de 16 de diciembre de 2020 y en el Pleno de 20 de abril de 2022.

El expediente ha estado expuesto al público por un plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el BOPB de 25 de abril de 2022, en el DOGC núm. 8658 de 2 de mayo de 2022 y en el tablón de anuncios de la Corporación sin que durante el citado plazo se haya presentado alegación alguna, por lo que este acuerdo se ha convertido en definitivo en fecha 31 de mayo de 2022 y se ha publicado su texto íntegro en el BOPB de 7 de junio de 2022 y al DOGC núm. 8691 de 17 de junio de 2022.

Cuarto. Importe

El importe que se destinará a estas actuaciones será de 30.000,00 euros (treinta mil euros) a cargo de la aplicación presupuestaria 210 334 48004 del presupuesto del ejercicio 2023.

El importe acumulado de las subvenciones que se concedan no superará el límite de la dotación presupuestaria mencionada, y el Ayuntamiento se reserva el derecho de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes recibidas y el importe de los proyectos así lo requieren.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

Los solicitantes podrán presentar las solicitudes en el plazo de veinte días desde el día siguiente a la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos requeridos en la convocatoria se encuentran en la página web del Ayuntamiento www.esparreguera.cat

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria tendrán que ser destinadas para financiar proyectos/actividades desarrollados/das durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el día 31 de diciembre de 2023.

En relación con los proyectos/actividades sólo serán subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su desarrollo y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto/actividad de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras para la concesión de la subvención.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes en relación con los puntos obtenidos en la valoración de los criterios objetivos establecidos y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, cuando los importes acumulados de los solicitantes con derecho a subvención superen el crédito presupuestario disponible, éstos serán objeto del correspondiente prorrateo.

Las subvenciones concedidas tendrán que justificarse, como máximo, el día 1 de febrero de 2024 y esta justificación se presentará en la forma establecida en las bases reguladoras.

El pago de la subvención concedida se efectuará de una vez y previa presentación de la justificación dentro del plazo establecido a tal efecto sin deficiencias, la cual quedará acreditada con la aprobación de la cuenta justificativa.

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, junto con los propios ingresos obtenidos de la actividad, no podrá exceder el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.